MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

RESOLUCIÓN Nº Nº 00152

SANTA FE, 06 JUN. 2014

V I S T O :

El expediente Nº FG-00142-2014 del Registro del Sistema de Información de Expedientes del MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION, en virtud del cual se tramita la aprobación del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de la ciudad de Avellaneda y este Ministerio Público de la Acusación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 2, párrafo 3ro. de la Ley 13013, prevé que el Ministerio Público de la Acusación ejercerá sus funciones en coordinación con las demás autoridades de la Provincia, pero sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura.

Que, el art. 4 de la Ley 13013 establece que el Ministerio Público de la Acusación podrá pedir la colaboración de cualquier funcionario y autoridad administrativa del Estado y de las personas privadas físicas o jurídicas.

Que, a su vez el Fiscal General es el responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación ejerciendo la representación legal de este Ministerio conforme los arts. 14 y 16 de dicha ley.

Que, es buena gestión administrativa contar con una

Dr. MARIO M. BARLETTA
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Dr. JULIO M. OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

estrategia institucional que permita llevar adelante los objetivos de la Institución en forma efectiva y eficaz.

Que, para ello se ha elaborado un Plan de Desarrollo Institucional (PDI) que fuera aprobado por la Junta de Fiscales el 27 de noviembre del año 2013 y ratificada su aprobación por Resolución nº 35/14 del 6 de febrero del 2014 por el Fiscal General, teniendo como uno de sus objetivos específicos, el de definir una estrategia de apertura del Ministerio Público de la Acusación. Que asimismo en otro de sus objetivos se establece desarrollar convenios de redes de relaciones intra e interinstitucionales con sectores y actores relevantes para la reforma penal, lo cual implica celebrar convenios con diferentes organizaciones.

Que, como consecuencia de ello, en fecha 21 de marzo de 2014 se firmó convenio entre la Municipalidad de la ciudad de Avellaneda y este Ministerio Público de la Acusación el cual tiene por objeto la mutua colaboración entre las partes en el diseño, ejecución y coordinación de acciones en asuntos de interés común, como así también la elaboración de programas en las siguientes áreas: trabajos comunitarios, asistencia a las víctimas y testigos y protección del personal, averiguación de los hechos delictivos, información, capacitación y sala de audiencias y/o capacitación.

Que, el presente convenio implica cumplimentar otros de los objetivos específicos establecidos en el PDI, como facilitar la implementación de una estrategia de persecución penal y de un sistema de información criminal así como el diseño de una política de capacitación de los recursos humanos del organismo.

Dr. MARIO M. BARLETTA
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

Que, el mencionado convenio tendrá una duración de 2 años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales sucesivos si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término.

Que, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el art. 67 y concordantes de la ley 13.013;

POR ELLO:

E L F I S C A L G E N E R A L

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar en todos sus términos el Convenio de Cooperación suscripto en fecha 21 de marzo del año 2014 entre este Ministerio Público de la Acusación, representado por el Fiscal General Dr. Julio de Olazábal y la Municipalidad de la ciudad de Avellaneda representada por el Sr. Intendente Dionisio F. Scarpin.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dr. MARIO M. BARLETTA
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Municipalidad de Avellaneda
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
CALLE 13 Nº 492
3561 - Avellaneda Santa Fe
T.E. (03482) Lin. Rot. 481079 - Fax: (03482) 481082
E-mail: muniave@avellaneda.gov.ar

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

Entre la Municipalidad de la ciudad de Avellaneda, representada en este acto por el Señor Intendente Dionisio Scarpin, con sede en calle 13 Nº 492 de la ciudad de Avellaneda, consciente de la necesidad de generar lazo con otros organismos públicos para coadyuvar en la resolución pacífica de los conflictos, las actividades de averiguación de los hechos con apariencia de delito y la orientación a las víctimas y testigos; y el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en el acto por el Señor Fiscal General, Dr. Julio de Olazábal con sede en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe; en cumplimiento de las misiones, principios y funciones establecidos en los artículos 1 (párrafo 2°), 2 (párrafo 3°) 3 (incisos 3°, 4° y 6°) y 11 (incisos 4°, 5° y 7°) de la Ley N° 13.013; acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la mutua colaboración entre las partes en el diseño, ejecución y coordinación de acciones en asuntos de interés común.

SEGUNDA: Sin perjuicio de los asuntos que surjan en lo sucesivo, se acuerda comenzar a elaborar programas en las siguientes áreas:

a) Trabajos comunitarios:

Gestión de los trabajos no remunerados a favor del Estado o de las instituciones de bien público que tiendan a estimular la reinserción social de las personas y se establezcan como regla de conducta o condición para una Suspensión del Juicio a Prueba (art. 76 ter. C.P.), la aplicación de un Criterio de Oportunidad (art. 19. C.P.P.) o una Suspensión Condicional de la Pena (art. 27 bis C.P.).

b) Asistencia a las víctimas y testigos y Protección del personal:

Se procederá a la coordinación y optimización de los recursos públicos en la contención inicial y en la prestación de asistencia integral (social, médica, psicológica, etc.) a las víctimas y testigos de hechos con apariencia de delito; así como en la protección de quienes, por colaborar en la administración de justicia penal, corran peligro de sufrir algún daño.

c) Averiguación de los hechos delictivos:

Una vez implementados las videocámaras de seguridad de los centros de monitoreo urbano por parte del municipio, se pondrá a disposición de forma ágil y eficaz las imágenes capturadas,

Dr. JULIO DE OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Abogado FABIÁN ALVAREZ
Director de Legal y Técnica
Ministerio Público de la Acusación

como así también, los datos que obren en registros municipales y constituyan evidencia de la comisión de delitos, así como relevamiento y registro de cámaras de seguridad instaladas por particulares entre otras acciones.

d) Información:

Se intercambiaran datos estadísticos útiles para el diseño de políticas públicas en áreas de incumbencia específica de cada parte signataria del presente (Accidentología Vial, Política Criminal, Violencia Doméstica, etc.).

e) Capacitación:

Elaboración y ejecución de acciones de capacitación al personal municipal en general en los Instructivos y Protocolos de actuación que elabore el Ministerio Público de la Acusación (escena del delito, étc.) y en las características del nuevo proceso penal, en cuanto sea pertinente.

f) Sala de audiencias y/o capacitación:

El municipio pondrá a disposición del órgano de persecución penal una sala a los efectos de la realización de audiencias y/o capacitaciones, para lo cuál deberá ser solicitada con un plazo de antelación de 5 días a la fecha de la celebración de la misma, y sujeto a la disponibilidad de la misma.

TERCERA:

A los fines expuestos en la cláusula anterior, se acuerda conformar un equipo de trabajo integrado por el Señor Fiscal Regional de la Circunscripción Judicial N° 4, Dr. Eladio O. García y/o quién este designe en el futuro por el Ministerio Público de la Acusación y el Sr. Intendente de la ciudad de Avellaneda, Dionisio Scarpin y/o quién este designe en el futuro por la Municipalidad de Avellaneda.

CUARTA:

El Señor Fiscal Regional de la Circunscripción Judicial N° 4 y el Señor Intendente de la Municipalidad de Avellaneda suscribirán los acuerdos complementarios que sean necesarios para implementar los programas que se elaboren en el marco de la ejecución del presente convenio.

QUINTA:

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales sucesivos si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término. En todos los casos, la rescisión no podrá afectar a los beneficiarios de los programas concertados que resulten ajenos a las partes signatarias del presente. En caso de

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Abogado FABIAN ALVAREZ
Director de Legal y Técnica
Ministerio Público de la Acusación

Municipalidad de Avellaneda
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
CALLE 13 Nº 492
3561 - Avellaneda Santa Fe
T.E. (03482) Lin. Rot. 481079 - Fax: (03482) 481082
E-mail: muniave@avellaneda.gov.ar

renuncia, la misma operará por acto administrativo expreso y no sufrirá efecto sino después de transcurrido tres (3) meses de preaviso.

SEXTA:

Toda divergencia entre las partes respecto de la interpretación y aplicación de este convenio se solucionará de común acuerdo.

SEPTIMA:

Este convenio podrá modificarse solo de común acuerdo expresado por escrito, agregándose las modificaciones como Anexos que formarán parte del presente.

OCTAVA:

Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en sus respectivas sedes.

En conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe a los veintiún días de marzo de 2014.

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
PROVINCIA DE SANTA FE
REPUBLICA ARGENTINA

C.P.N. DIONISIO F. SCARPIN
INTENDENTE

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Abogado FABIÁN ALVARE
Director de Legal y Técnica
Ministerio Público de la Acusación